

ORDENANZA Nº 5.269

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Dejase sin efecto toda otra norma que se oponga y/o se anteponga a la presente a partir de su promulgación.-

ARTICULO 2º.-Declárase vigentes en el ejido municipal del Departamento Capital, con la denominación de Código de Sistematización Bromatológico Municipal (C.S.B.M), el conjunto de normas y disposiciones contenidas en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.-El Código de Sistematización Bromatológico Municipal (en adelante C.S.B.M.) y sus disposiciones reglamentarias, con las que se podrá ampliar y/o actualizar este Código, se aplicarán y harán cumplir por las autoridades de competencia de la Municipalidad, a través del cuerpo de Inspectores Bromatológicos.-

ARTICULO 4º.-Declárase de cumplimiento obligatorio en el ámbito de esta municipalidad las disposiciones contenidas en el Código Alimentario Argentino, Ley N 18.284 (C.A.A.) y las contenidas en el Código de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, Decreto N 4238 (R.I.P.) en lo que hace a denominaciones, exigencias, prohibiciones, etc., y en todos aquellos casos no contemplados expresamente en el presente Código Bromatológico Municipal.-

ARTICULO 5º.-Crease a cargo de la Dirección de Bromatología el registro municipal de alimentos para la inscripción de aquellos comercios que elaboren comidas en su local comercial por menor y de aquellos dedicados a la elaboración de productos alimenticios denominados regionales.-

ARTICULO 6º.-Crease a cargo de la Dirección de Bromatología el registro de vehículos de transporte alimenticios en el ámbito del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0294

ARTICULO 7°.-La Dirección de Bromatología Municipal será la encargada de llevar a cabo los exámenes de control de laboratorio correspondientes a todos los productos alimenticios comercializados en el ámbito del Departamento Capital.-

ARTICULO 8°.-La Dirección de Bromatología Municipal elevara anualmente al Concejo Deliberante todas aquellas modificaciones a esta norma que considere pertinente a fin de mantener su permanente actualización.-

ARTICULO 9°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto de dos mil quince. Proyecto presentado por los Concejales Viviana LUNA, Carlos Alberto DEL GIORNO y Daniel MARCOS.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.269/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **DEJA** sin efecto toda otra norma que se oponga y/o anteponga la presente a partir de su promulgación.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0294

QUE, se **DECLARA**, vigente en el Ejido Municipal del Departamento Capital, con la denominación de Código de Sistematización Bromatológica Municipal (C.S.B.M.) el conjunto de normas y disposiciones contenidas en el Anexo I de la presente con la que se podrá ampliar y/o actualizar este Código, se aplicarán y harán cumplir por las Autoridades de Competencia de la Municipalidad a través del Cuerpo de Inspectores Bromatológicos.-

QUE, se **DECLARA** de cumplimiento obligatorio en el ámbito de esta Municipalidad las disposiciones contenidas en el Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284 (C.A.A.) y las contenidas en el Código de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, Decreto Nº 4238 (R.I.P.) en lo que hace a denominaciones, exigencias, prohibiciones, etc., y en todos aquellos casos no contemplados expresamente en el presente Código Bromatológico Municipal.-

QUE, se **CREA**, a cargo de la Dirección de Bromatología el **REGISTRO MUNICIPAL DE ALIMENTOS**, para la inscripción de aquellos comercios que elaboran comidas en su local comercial por menor y de aquellos dedicados a la elaboración de productos regionales, también se crea el **REGISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ALIMENTICIOS** en el Departamento Capital, también tendrá a cargo el control de laboratorio de todos los productos alimenticios elaborados en el Departamento Capital de La Rioja.-

QUE, la Dirección de Bromatología Municipal elevará anualmente al Concejo Deliberante todas aquellas notificaciones a esta norma que considere pertinente a fin de mantener su permanente actualización.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.-Promulgar la Ordenanza Nº 5.269/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Servicios Publicos.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 4372

ORDENANZA Nº 5.270

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Realícese la imposición de nombres a las calles del Barrio Altos del Sol:

1. Avenida del Sol, a la diagonal ubicada limite Oeste del sector.
2. Calle “Sierra de los Quinteros”, el limite Este del sector en cuestión, entre las Manzanas 1153 y Manzana N Espacio Verde, que limita con la urbanización denominada “Ciudad Nueva”.
3. Calle “Los Colorados”, a la arteria que corre de Este a Oeste entre las Manzanas 1153 y Manzana A.
4. Calle. “Corona del Inca”, a la arteria que corre de Este a Oeste entre las Manzanas 1154 y Manzana N.
5. Calle “Pircas Negras”, a la arteria que corre de Este a Oeste entre las Manzanas D y Manzana k Reserva de Equipamiento.
6. Calle “Pollera de la Gitana”, a la arteria que corre de Este a Oeste entre las Manzanas E y Manzana K Reserva de Equipamiento.
7. Calle “Amana”, a la arteria que corre de Este a Oeste entre las Manzanas H y Manzana I Espacio Verde.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0294

8. Calle “Nevado del Famatina”, a la arteria ubicada en el limite Este del sector en cuestión, entre las Manzanas 1155 y Manzana I Espacio Verde, que limita con la urbanización denominada “Ciudad Nueva”.

9. Calle “Laguna Brava”, a la arteria ubicada en el limite Este del sector en cuestión, entre las Manzanas R y Manzana K Reserva de Equipamiento, que limita con la urbanización denominada Ciudad Nueva”.

10.Avenida “Quebrada de los Cóndores”, el limite este del sector en cuestión, entre las Manzanas Q y Manzana L Reserva de Equipamiento, que limita con la urbanización denominada “Ciudad Nueva”.

11.Calle “Cuesta de Miranda”, el limite Este del sector en cuestión, entre las Manzanas P y Manzana M Reserva de Reequipamiento.

12.Calle “Cola de la Novia”, el limite Este del sector en cuestión, entre las Manzanas O y Manzana M Reserva de Equipamiento.

13.Calle “Vientos del Señor”, el limite Este del sector en cuestión, en la Manzana N, que limita con la urbanización denominada “Ciudad Nueva”.

14.Calle “sierra del Velasco”, a la arteria ubicada en el limite Norte del sector, que limita con la mensura colectiva denominada “Circunvalación Sur”, entre las Manzanas 1153 y Manzana G Reserva de Equipamiento.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto de dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Gonzalo BRIZUELA.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0294

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.270/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **REALIZA** la imposición de nombres del Barrio Altos del Sur.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N° 5.270/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 4378

ORDENANZA Nº 5.271

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Declárese de INTERES MUNICIPAL a la “Fiesta Popular del Pan Casero y la Comida Típica” 5ª Edición, a realizarse en la Ciudad del mes de Julio del 2015.-

ARTICULO 2º.-Iniciativa impulsada por el Concejal Carlos Alberto DEL GIORNO.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto de dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Gonzalo BRIZUELA.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Organica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA N° 5.272

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Declárese de INTERES MUNICIPAL a la “Feria del Productor al Consumidor”, a realizarse el primer sábado de cada mes, durante el transcurso del corriente año.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto de dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Carlos Alberto DEL GIORNO.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.272/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0294

QUE, mediante dicha norma legal, se **DECLARA DE INTERES MUNICIPAL** a la “Feria del Productor al Consumidor” a realizarse el primer sábado de cada mes, durante el transcurso del año.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N° 5.272/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 4379

ORDENANZA N° 5.273

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0294

ARTICULO 1°.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la instalación del sistema de recolección de residuos automatizados EASY en un sector de nuestra Ciudad a saber: Barrio ATP (Nuevo), Antártida N° 1.-

ARTICULO 2°.-No se duda que la concreción de dicho pedido redundarán en beneficio de los más necesitados, aquellos que no cuentan con dicho sistema.

Los gastos que ocasiona dicho pedido queda supeditado a la disponibilidad del Presupuesto Municipal.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto de dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Carlos Alberto DEL GIORNO.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Organica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.274

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0294

ARTICULO 1°.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la instalación del sistema de recolección de residuos automatizados EASY en un sector de nuestra Ciudad a saber: Barrio Las Agabes.-

ARTICULO 2°.-No se duda que la concreción de dicho pedido redundarán en beneficio de los más necesitado, aquellos que no cuentan con dicho sistema.

Los gastos que ocasiona dicho pedido queda supeditado a la disponibilidad del Presupuesto Municipal.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto de dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Carlos Alberto DEL GIORNO.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Organica Municipal Transitoria N° 6843.-

RESOLUCIÓN N° 2.350

VISTO:

Que, un sector del Barrio Sociedad Rural, ubicado al costado derecho de Ruta N° 38, sobre proyectada 13, entre Avenida San Nicolás de Bari (O) y proyectada s/n. Se encuentra con maleza alta y con basura en todo el sector al costado de la banquina de la Ruta N° 38, y;

CONSIDERANDO:

Que, la maleza tapa la visión de los vehículos que desembocan en Avenida San Nicolás de Bari (O) y que el basural generado al costado de la cuneta es un foco infeccioso para los vecinos del lugar, como así también es un mala imagen para los turistas y que la Avenida San Nicolás de Bari es uno de los ingresos principales a la Ciudad Capital.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, efectúe las acciones pertinentes a los fines de que se proceda a la limpieza y desmalezamiento de un sector del Barrio Sociedad Rural, ubicado al costado derecho de Ruta Nº 38, sobre proyectada 13 entre Avenida San Nicolás de Bari (O) y proyectada s/n.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Jorge Andrés DIAZ).-

RESOLUCIÓN Nº 2.351

VISTO:

Que, los vecinos de la calle Hugo Wast del Barrio Islas Malvinas se encuentran en total oscuridad por la falta de luminaria y existe un baldío con abundante maleza y basura, y;

CONSIDERANDO:

Que, debería reponerse la luminaria de dicha calle para una mayor seguridad de los vecinos y que la limpieza del sitio baldío colaborará con la erradicación de alimañas y mejorará la visual del lugar dejando un espacio óptimo para el esparcimiento recreativo de los niños.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, efectúe la colocación y reposición de luminarias en Barrio Islas Malvinas sobre calle Hugo Wast entre Agüero Vera y España.-

ARTICULO 2º.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, efectúe limpieza y desmalezamiento de sitio baldío en Barrio Islas Malvinas sobre calle Hugo Wast entre Agüero Vera y España.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Jorge Andrés DIAZ).-

RESOLUCIÓN Nº 2.352

VISTO:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0294

La cantidad de usuarios del estacionamiento medido que era prestado por la Empresa EMICAR, y que han recibido sanciones económicas a través de multas, y;

CONSIDERANDO:

Que, esas infracciones no se hayan justificado por el uso o mal uso del estacionamiento medido. Atendiendo que no existían puestos expendedores de cospeles para el pago del estacionamiento.-

Que, parecería que la confección de esas infracciones no se corresponden con la realidad, pues usuarios justifican su no estancia en la Ciudad Capital.-

Que, además son multas con fechas en las que la Empresa EMICAR ya no era prestadora del servicio.-

Debido a todas esas irregularidades es que solicitamos se dejen sin efecto las multas que los usuarios han recibido con fecha 2015.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE

ARTICULO 1º.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, deje sin efecto todas las multas recibidas por los usuarios del estacionamiento medido con fecha 2.015, ya que no se prestó el servicio tal cual lo requería el contrato de adjudicación a la Empresa EMICAR.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Daniel MARCOS.-

RESOLUCIÓN N° 2.353

VISTO:

El estado en que se encuentran las veredas del Centro de la Capital riojana donde se observan que aún subsisten los parquímetros y otras señalizaciones de la inexistente hoy Empresa EMICAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos señaladotes y ordenadores de tránsito carecen de funcionalidad al desaparecer la Empresa que prestaba el servicio.-

Que, únicamente en la actualidad dichos parquímetros no tienen función útil, generando confusión entre los usuarios del estacionamiento medido, especialmente para quienes llegan de otros lugares que no sean nuestra Ciudad Capital.-

Que, si bien las anomalías hoy reclamadas son consecuencias directa de la inacción de la Empresa EMICAR, antes prestataria del servicio de estacionamiento medido, es necesario que este municipio tome las medidas conducentes a despejar la veredas del micro centro de la Ciudad.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, haga efectivo el retiro de parquímetros y otros elementos de señalización y ordenamiento de tránsito pertenecientes a la Empresa EMICAR, ex permissionaria del servicio de estacionamiento medido, que al cesar en sus funciones han sido dejados en las veredas del microcentro capitalino.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0294

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Daniel MARCOS.-

RESOLUCIÓN Nº 2.354

VISTO:

La Ordenanza N° 4.894 que fuera sancionada el 18 del mes de Noviembre de 2.011, por pedido de todos los vecinos del Barrio Virgen de Guadalupe de la zona Sur de nuestra Ciudad Capital de La Rioja.

Se solicita se de cumplimiento al Artículo 3° de esta Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo realizar efectivo cumplimiento de las Ordenanzas,

Que, únicamente en la actualidad dichos parquímetros no tienen función útil, generando confusión entre los usuarios del estacionamiento medido, especialmente para quienes llegan de otros lugares que no sean nuestra Ciudad Capital.-

Que, si bien las anomalías hoy reclamadas son consecuencias directa de la inacción de la Empresa EMICAR, antes prestataria del servicio de estacionamiento medido, es necesario que este municipio tome las medidas conducentes a despejar la veredas del micro centro de la Ciudad.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0294

ARTICULO 1°.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, haga efectivo el retiro de parquímetros y otros elementos de señalización y ordenamiento de tránsito pertenecientes a la Empresa EMICAR, ex permissionaria del servicio de estacionamiento medido, que al cesar en sus funciones han sido dejados en las veredas del microcentro capitalino.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Daniel MARCOS.-

RESOLUCIÓN N° 2.355

VISTO:

La Ordenanza N° 4.834 aprobada en Sesión Ordinaria N° 832 de fecha 17/09/2.011, establece la conformación del Observatorio Permanente del Tránsito en el área del Departamento Capital, denominado, Comisión Municipal de Tránsito y Seguridad Vial, incorporada como Anexo V de la Ordenanza N° 4.726 del Código Vial del Departamento Capital, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la Seguridad de los vecinos.-

Que, es función del Departamento Ejecutivo cumplir con las Ordenanzas que se encuentran en vigencia.-

Que, en la actualidad observamos que no se dio cumplimiento con lo establecido en la norma en cuestión.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas que corresponda, proceda a dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 4.834.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Álvaro RECALDE.-

DECLARACION N° 171

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

----- El Cuerpo de Concejales de la Ciudad Capital de La Rioja, declara su conformidad con la decisión tomada por el Gobierno Provincial de estatizar el Nuevo Banco de La Rioja S.A., entendiendo que dicha medida constituye una herramienta de fundamental importancia para el crecimiento de la Provincia.-----

----- La estatización del Banco de La Rioja permitirá direccionar a su operatoria, teniendo como principal objetivo el crecimiento de la actividad productiva que se desarrolla en la Provincia, beneficiando a quienes dediquen a la misma con la posibilidad de acceder a líneas crediticias que permitan llevar adelante su actividad, extremos que los actuales propietarios de la entidad bancaria, no tuvieron en cuenta a lo largo de los más de 15 años que llevan frente a la entidad bancaria.-----

----- *La aprobación por parte de la Legislatura Provincial de la ley de expropiación del paquete accionario que poseía el Banco de Santiago del Estero, que permite que la entidad bancaria vuelva a la órbita estatal, marca el triunfo de los intereses públicos por sobre los intereses particulares de quienes utilizaron a la entidad en cuestión persiguiendo como principal objetivo el beneficio particular, dejando de lado los intereses del pueblo de provincia, constituyendo el triunfo de la democracia por sobre los intereses corporativos.*-----

----- *El Cuerpo Deliberativo entiende que la medida adoptada además de constituir una acertada herramienta que permitirá fortalecer el crecimiento económico y productivo de nuestra provincia social, debería tener como principal finalidad la protección de los intereses del universo de empleados de la administración pública provincial y municipal que perciben sus haberes a través de la entidad bancaria referida, mediante la articulación de una serie de medidas que permitan a los agentes estatales el acceso a beneficios que se distingan de los que pudieren conseguir de otras entidades bancarias que funcionan en la Provincia.*-----

----- *Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por los Concejales Alcira BRIZUELA, Viviana LUNA, Ernesto Salvador PEREZ, Carlos Alberto DEL GIORNO y Gonzalo BRIZUELA.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- *En virtud de la presentación de firmas realizada por los vecinos que viven sobre Avenida Malvinas Argentinas y esquina pasaje Santa Rita, del Barrio María Augusta preocupados por el fallecimiento de varios vecinos de “cáncer” y por el crecimiento en dicha zona de enfermedades oncológicas que sufren las personas desde que se colocó el transformador en dicha esquina.*-----

----- *Se le pide a EDELaR que realice un estudio de factibilidad, para comprobar si es causa de la unidad transformadora la creciente enfermedad oncológica de los vecinos y su fallecimiento.*-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Jorge Andrés DIAZ).-

MINUTA DE COMUNICACION

----- En virtud de la presentación de firmas realizada por los vecinos que viven sobre Avenida Malvinas Argentinas, preocupados por la pérdida de agua en todo el tramo de dicha Avenida, entre 1º de Marzo y Ruta N° 38.-----

----- Este Cuerpo vera con agrado que AGUAS RIOJANAS proceda a realizar las reparaciones y demás tareas que vean apropiadas; a fin de que el Ejecutivo Municipal continúe con la obra de cordón cuneta y bacheo que son de importancia para la normal convivencia de nuestra comunidad, debido a que los vehículos particulares y de transporte publico sufren importante deterioro, afectando también a vecinos de la zona por no contar con la Avenida en su normal funcionamiento por los inconvenientes ya mencionados.-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Jorge Andrés DIAZ).-